



MUNICIPIO DE
YARUMAL

MUNICIPIO DE YARUMAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SA-SS-006-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE
SUMINISTRO PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA EN
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “YARUMAL NOS
UNE 2024 – 2027” EN LA VIGENCIA 2026**

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA

ALCALDE MUNICIPAL

AGOSTO DE 2026.





SECCIÓN 1

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “YARUMAL NOS UNE 2024 – 2027” EN LA VIGENCIA 2026

2. CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-SS-006-2026. Remitirse a SECOP II.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El municipio de Yarumal, en observancia de la ley 850 de 2003, decreto 1082 de 2015, principios de la función pública del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, normas afines y concordantes, convoca a las veedurías Ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del presente proceso, haciendo recomendaciones y/o observaciones escritas ante la entidad Contratante, siendo procedente consultar el proceso en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso Anticorrupción contenido que se debe anexar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.





5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso están a cargo de los interesados.

6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse en <https://colombiacompra.gov.co> portal SECOP II únicamente.

La correspondencia debe ser entregada en la plataforma de <https://colombiacompra.gov.co> portal SECOP II únicamente.

La comunicación debe contener:

- a) El número del Proceso de Contratación.
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- d) Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 7 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Yarumal solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas en la página Web mencionada en esta sección SECOP II <https://colombiacompra.gov.co>.

El Municipio de Yarumal publicará la respuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://colombiacompra.gov.co>.

7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.





Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero

8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público. El Proponente puede presentar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados en debida forma.

9. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

SECCIÓN 2

DEFINICIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “YARUMAL NOS UNE 2024 – 2027” EN LA VIGENCIA 2026





2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

VER ANEXO TÉCNICO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Condiciones técnicas y específicas para el CONTRATISTA:
 - a) Suministrar a todo costo los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en el Almacén Municipal de Yarumal.
 - b) Asumir costos de traslado de insumos a todos los corregimientos y veredas del Municipio de Yarumal, como lo indique el supervisor
 - c) Ejecutar el contrato de prestación de servicios logísticos en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia.
 - d) Efectuar la entrega de los elementos solicitados dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
 - Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y/o paquetes y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, el supervisor y el responsable del Almacén municipal.
 - El supervisor del contrato y el almacenista municipal, una vez constatados que los elementos remisionados son los que efectivamente recibe, deberá colocar nombre completo, número de cedula de ciudadanía, fecha y firma en la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y por ende no tramitará ningún pago.
 - Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación, será devuelto para su respectivo cambio.
 - El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en presencia del supervisor y del almacenista municipal en los
 - e) En el evento que la Administración Municipal necesite la entrega extraordinaria de elementos, ésta se deberá efectuarse máximo dentro de los un (01) días siguientes a la aprobación del pedido por parte del supervisor del contrato.
 - f) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Administración Municipal, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de seis (06) horas contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
 - g) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna, en el área urbana y rural del municipio de Yarumal.
 - h) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
 - i) Prestar el servicio de transporte en vehículo tipo bus, con capacidad para mínimo 40 personas (sin incluir conductor) y de acuerdo a las indicaciones dadas en el presupuesto oficial y/o a través del supervisor del contrato.
 - j) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a la preparación y distribución de alimentos.





MUNICIPIO DE YARUMAL

- k) Entregar la alimentación y/o refrigerios requeridos en el sitio (urbano y/o rural), fecha y hora que se informa en el presupuesto oficial o según lo indique el supervisor del contrato según cambios que pueda surgir la agenda del evento, a saber: *Todos los costos de logística para las respectivas entregas correrán por cuenta del contratista. La entrega de alimentación será tanto urbana como rural. El municipio de Yarumal se reserva el derecho de cambiar de menú (Refrigerio y/o alimentación) previa concertación con el contratista. En todo caso el cambio de menú no generará un mayor costo para las partes.*
- l) Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega.
- m) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios a la Administración Municipal: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.
- n) Manejar inventario en custodia, en las bodegas del contratista, en caso que la Administración Municipal así lo requiera, sin costo adicional para la Entidad.
- o) Poner a disposición de la Administración Municipal para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
- p) Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
- q) Entregar los elementos a suministrar en el área urbana y rural del municipio de Yarumal, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad.
 - El contratista deberá garantizar que cada producto se encuentre en perfecto estado de conservación, con los sellos legibles, con fecha de vencimiento no inferior a seis (06) meses a partir de la entrega, en empaques perfectamente sellados con condiciones sanitarias óptimas y necesarias para la comercialización de este tipo de víveres.
 - Garantizar que los productos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
 - Los productos que no cumplan las especificaciones requeridas serán devueltos y de ello se dejará constancia escrita, donde se reporte la calidad, clase de alimento, fecha y persona que lo devuelve.
 - Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).
- r) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad estipulados por el gobierno nacional para este tipo de actividades.
- s) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
- t) Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
- u) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

- Obligaciones genéricas del CONTRATISTA





MUNICIPIO DE YARUMAL

- El contratista debe realizar los cambios de los elementos que resulten de mala calidad, con problemas de o con desperfectos de fabricación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la solicitud, sin que de ninguna manera pueda llegar a generarse costos adicionales. En Todo caso los suministros deben ser nuevas y de óptima calidad.
- El contratista deberá contar con suficiente capacidad económica, de tal manera que absuelva de inmediato las necesidades de la Secretaría y se sujete a la forma de pago establecida.
- Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- Los bienes ofrecidos deberán contar como mínimo de seis (6) meses de garantía.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Aportar los recursos necesarios para la contratación que nos ocupa, de acuerdo con el valor que se especifique en el contrato que resulte de este proceso.
- Ejercer la Supervisión del Contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto de la presente contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)		
Grupo	(E) Servicios	81 14 16 00 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
Segmento	81 00 00 00	
Familia	81 14 00 00	





MUNICIPIO DE YARUMAL

Clase	81 14 16 00	80 11 16 00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Producto	-----	
Grupo	(E) Servicios	
Segmento	80 00 00 00	
Familia	80 11 00 00	
Clase	80 11 16 00	
Producto	-----	

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

Se determina como valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$446.139.990)

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Las cantidades y calidad de los suministros previstos en la ficha técnica y que se requieren para la realización de las actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

Nota primera: el valor de la propuesta será la suma de todos y cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica, incluye impuestos y deducciones. La propuesta económica se evaluará de acuerdo al formulario uno.

Nota segunda: Anexo del mercado al final de los estudios previos.

El Municipio de Yarumal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0916	22/07/2026	\$620.471.240	\$446.139.990
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.009.05.01	20	Fortalecimiento de los programas de atención integral al adulto mayor	



5. DEDUCCIONES.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Se imputarán por concepto de deducciones las siguientes:

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%	RetelCA	0,6%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%		
Pro-Deporte y Recreación	2,5%		
Estampilla Procultura	1,5%		
Estampilla U. de Antioquia	1,5%		
Estampilla pro justicia	2%		
TOTAL	12,5%	TOTAL	0,6%

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6. FORMA DE PAGO.

El municipio de Yarumal pagará al contratista mediante ACTAS PARCIALES DE AVANCE, una vez recibido a satisfacción por el almacén Municipal y con remisión a la Secretaría de Salud y Protección Social Municipio de Yarumal, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados por la secretaria de hacienda.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.





c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá un plazo no superior a CUATRO MESES Y DIEZ DÍAS (Sin superar el 31/12/2026); para el cumplimiento del contrato a partir de la firma del acta de inicio.

La ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la oficina Jurídica y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en la materia.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Yarumal (teniendo en cuenta zonas rurales y urbanas del territorio), ubicado en el departamento de Antioquia.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites de la menor cuantía en determinado en función del presupuesto anual de la entidad expresado en





salarios mínimos legales mensuales, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007.

SECCIÓN 3

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual luego de aplicado el procedimiento de escogencia aleatorio se seleccionarán diez (10) manifestaciones de interés.

Para tal caso, la entidad realizará el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 1: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993. 16 por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

Nota 2: Una vez culminado el plazo para presentar la manifestación de interés y antes de la realización del sorteo, la entidad verificará que las cuentas creadas por los proponentes plurales deberán estar conforme a lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En dicha cuenta se deberá visualizar los integrantes que conforman el proponente plural y su porcentaje de participación, si la entidad al hacer la verificación no visualiza esta información no será tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Lo anterior debido a que la entidad debe velar por la competencia legal y transparencia en los procesos de contratación.

SECCIÓN 4.

REQUISITOS HABILITANTES



1. CAPACIDAD JURÍDICA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDEN PARTICIPAR.

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas;
- (iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Yarumal revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

2. EXPERIENCIA.

GENERAL: Los proponentes deberán acreditar mínimo veinte (20) meses de haber inscrito el establecimiento de comercio en cámara de comercio o haber registrado la empresa, según sea el caso, en caso de una unión temporal, se tendrá en cuenta el tiempo de constitución de cada integrante que conforman unión temporal o consorcio.

ESPECÍFICA: Los Proponentes deben acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO	Valor en SMMLV	Observaciones
1	IGUAL O SUPERIOR A 10 SMMLV	Acreditar UN (01) CONTRATO que se relacione con el objeto del contrato o que por defecto contenga al menos UNO de los códigos del



MUNICIPIO DE YARUMAL

		CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS que se especifica en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la cuantía y clasificación de la experiencia mediante RUP y acta de terminación o liquidación, o en su defecto, certificación de experiencia de entrega a satisfacción firmada por el representante legal y contador de la empresa.
2	IGUAL O SUPERIOR A 15	Acreditar UN (01) CONTRATO que se relacione con el objeto del contrato o que por defecto contenga al menos UNO de los códigos del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS que se especifica en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la cuantía y clasificación de la experiencia mediante RUP y acta de terminación o liquidación, o en su defecto, certificación de experiencia de entrega a satisfacción firmada por el representante legal y contador de la empresa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Si el Proponente es plural, la experiencia podrá ser aportada por el proponente de mayor participación, teniendo en cuenta de que cada integrante deberá cumplir con los demás requisitos legales dispuestos como habilitantes

3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. (Para determinar dichos valores se tuvieron en cuenta procesos del secop II)





MUNICIPIO DE YARUMAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o superior a 2,5 o INDETERMINADO
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 2,00 o INDETERMINADO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente,

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera sumando los componentes de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses) de cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
-----------	------------------





MUNICIPIO DE YARUMAL

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 1

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP.

SECCIÓN 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACION

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y que cumplan con los requisitos del suministro, se evaluarán por el Municipio de Yarumal teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
Factor económico	200	Se evaluará la integridad de la oferta económica.
Factor técnico	700	Soportado en anexo indicado en el pliego.
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	100	Sujeto a criterios de la normatividad vigente.
TOTAL	1000	-

En la evaluación de las Ofertas EL Municipio de Yarumal asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, industria nacional indicados en la tabla anterior.





A. FACTOR ECONÓMICO.

El Municipio de Yarumal a partir del valor de las Ofertas asignará máximo (200) doscientos puntos a la Oferta de menor valor mediante el siguiente método: Se tomará la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Yarumal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\{Incluir el valor del máximo punta-je\} \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

VMIN=Menor valor hora de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTOR TÉCNICO.

El Factor técnico tiene un puntaje de hasta 700 setecientos puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO EVALUADOR	PUNTAJE
Cumplimiento en los contratos anteriores	200
Puntaje por número de contratos	200
Puntaje por mayor valor de los contratos	250
Puntaje por no multas no sanciones	50
TOTAL, POR ASIGNAR:	700 puntos

B.1.Cumplimiento en contratos anteriores (200 puntos): Al proponente que presente con su oferta, certificaciones adicionales y diferentes a las acreditadas como experiencia habilitante, de ejecución de contratos terminados reportados en el RUP, celebrados con el sector público o privado identificados en el clasificador de bienes, obras y servicios del tercer nivel con al menos uno de los códigos previstos en la presente invitación, asignará el puntaje.

Se recomienda al proponente nombrar los archivos diferenciándolos de la experiencia habilitante.





B.2.Puntaje por número de contratos (200 puntos): El proponente que relacione un mayor número de contratos distintos y adicionales a los exigidos en la experiencia habilitante, se le asignarán puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de Contratos Adicionales	Puntaje
1 contrato distinto y adicional a los exigidos en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior a 5 SMLMV que contenga como mínimo uno o más códigos clasificadores de bienes y servicios del presupuesto oficial	50
1 contrato distinto y adicional a los exigidos en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior a 7 SMLMV que contenga como mínimo uno o más códigos clasificadores de bienes y servicios del presupuesto oficial	50
1 contrato distinto y adicional a los exigidos en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior a 10 SMLMV que contenga como mínimo uno o más códigos clasificadores de bienes y servicios del presupuesto oficial	100
Total:	200

B.3.Puntaje por mayor valor de los contratos (250 puntos): De los contratos valorados para acreditar mayor número de contratos (B.2.) se tomará por cada proponente el de mayor valor y se les asignará hasta 100 % de puntos adicionales en proporción a su valor de acuerdo a la siguiente formula:

$$PV = \frac{700 * PPN}{PB}$$

Donde:

PV= Puntaje por mayor valor de los contratos

PB: Presupuesto base. Es el mayor valor expresado en S.M.L.M.V de todos los contratos aportados por los oferentes para acreditar experiencia adicional.

PPN: Es el mayor valor expresado en S.M.L.M.V de los contratos aportados cada oferente para acreditar experiencia adicional.

No multas y sanciones (50) puntos: Se asignarán cincuenta (50) puntos al Proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.





MUNICIPIO DE YARUMAL

Si el Proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso no se asignará puntaje, de lo contrario, el puntaje será el siguiente:

El presente requisito se evaluará de acuerdo al RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y certificación expedida por el representante legal.

No. DE MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
0	50

Las sanciones y multas de las que se habla en el párrafo anterior, serán verificadas el certificado de la cámara de comercio, por lo que es necesario que cada oferente lo aporte, con una vigencia no inferior a 30 días y acompañado del registro único de proponentes.

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos
- b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE





De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen y 23 complementes, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.





Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar 25 o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición





accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. 27

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.





MUNICIPIO DE YARUMAL

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.





Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, 29 además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o





MUNICIPIO DE YARUMAL

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. 30

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

SECCIÓN 6

OFERTA.

1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> en el formato contenido en el Anexo 3 (especificaciones técnicas) acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 12.1.

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.





Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la entidad abrirá las Ofertas de acuerdo a lo estipulado por Colombia compra eficiente en la página del secop II y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

2. INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

NRO.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.	Firmada por el representante legal de la entidad.
2	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%	Cedula de hologramas del Representante legal de la entidad.
3	Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)	Con una fecha no inferior al 2018, debe estar actualizado.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedido con menos de 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance. Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y tres (3) años más.
5	Registro Único de Proponentes - RUP	Presentar documento en firme y original, con no más de treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
6	Autorización de la junta o asamblea de socios	En el evento de requerirlo.
7	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Del mes inmediatamente anterior al proceso.
8	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Debidamente firmado por el representante legal.
9	Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado. http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 .
10	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado. http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural .





MUNICIPIO DE YARUMAL

11	Certificado de antecedentes judiciales del representante Legal.	Actualizado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ .
12	Certificado de medidas correctivas del representante Legal.	Actualizado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
13	Certificado REDAM representación legal o persona natural proponente.	Actualizado www.redam.gov.co
14	Compromiso Anticorrupción.	Firmado por el contratista o proponente.
15	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Debidamente firmado por el representante legal de la entidad.
16	Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria	A nombre de la entidad contratista, en caso de unión temporal, se permitirá una cuenta a nombre de uno de los integrantes.
17	Garantía de seriedad de la propuesta	Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y vigencia de noventa (90) días
18	Hoja de vida de la función pública	Aportar documento de la persona jurídica y/o natural proponente, con fecha de diligenciamiento no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso

3. CAPACIDAD JURÍDICA Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- (i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- (iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- (iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal, o del apoderado.
- (v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- (vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración nombre del





representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

El proponente debe estar inscrito en el RUP de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 del 2015, a su vez deberá presentar el certificado RUP con una expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso de selección abreviada de acuerdo a los requisitos exigidos para el objeto requerido.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, con información en firme, conforme a la clasificación UNSPSC según los siguientes requerimientos: El o los oferentes la inscripción en el RUP.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta exigencia. La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Para el presente proceso el proponente (o cada miembro de la unión temporal o consorcio) deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP)

- **CEDULA DE CIUDADANÍA** Los proponentes que sean personas Naturales, deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía. Las personas Naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. Los proponentes personas jurídicas, deberán presentar fotocopia de la cedula del representante Legal.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**, Certificación expedida por la DIAN, en la cual conste que se encuentra inscrito en el Registro Único tributario.
- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS JUDICIALES Y FISCALES** Fotocopia de los antecedentes disciplinarios, Judiciales y fiscales vigentes, con el fin de verificar que el proponente no se encuentre sancionado o inhabilitado para contratar. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales de la misma y del representante legal.
- **CERTIFICACIÓN, DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
 - a). El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los





aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b.) La proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c.) La proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.





MUNICIPIO DE YARUMAL

NOTA: EL PROPONENTE PESONA NATURAL, PERSONA JURIDICA O EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERA APORTAR LAS PLANILLAS DE PAGO DE LOS APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LA NO PRESENTACION SERA CAUSAL DE RECHAZO.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de 33 las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (01) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de





MUNICIPIO DE YARUMAL

la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- **PROPUESTA ECONOMICA:** El oferente debe allegar propuesta económica, la cual deberá venir avalada con la firma del oferente si es persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el valor ofrecido. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- **EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo denominado EXPERIENCIA.
- **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional el Proponente debe presentar el certificado del RUP.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional con el Anexo

- **OFERTA TÉCNICA:** El Proponente debe presentar su Oferta técnica en el formato contenido en el Anexo 3 8.1.3 Oferta económica El Proponente debe presentar su Oferta económica en el formato contenido en el Anexo FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA
- **OFERTAS PARCIALES:** Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego

VALIDEZ DE LAS OFERTAS. La Oferta debe tener una validez de 30 días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN. Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.





MUNICIPIO DE YARUMAL

El Municipio de Yarumal, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a tercero y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Yarumal, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en este pliego serán evaluadas, de acuerdo con los criterios consignados en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Yarumal publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. El Municipio de Yarumal rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que se encuentren inmersos en una o más de las siguientes causales:

- A. Que no cumplan con los requisitos habilitantes y no hayan sido subsanados en el tiempo otorgado por la entidad.
- B. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- C. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción exigido en el Proceso de Contratación.
- D. Modificar los términos y la extensión de su participación en caso de consorcios o uniones temporales sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante.
- E. Cuando no se aporte la Garantía de Seriedad de la propuesta simultáneamente con la oferta.
- F. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- G. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- H. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- I. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.





- J. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- K. Cuando el proponente altere caracteres técnicos del bien o suministro o suprima algún ítem, sus características, presentado en la propuesta, otorga puntaje.
- L. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
- M. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- N. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- O. Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
- P. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
- Q. Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
- R. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- S. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- T. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- U. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- V. Los demás que establezca la Ley.





MUNICIPIO DE YARUMAL

ACUERDOS COMERCIALES. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

ADJUDICACIÓN El Municipio de YARUMAL, adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.





MUNICIPIO DE YARUMAL

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos DOS (02) Mipymes.

GARANTÍAS.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato	Noventa (90) días, debe estar vigente desde



MUNICIPIO DE YARUMAL

		la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más
Responsabilidad ad Extracontractual	200 SMLMV	Por un valor equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).





MUNICIPIO DE
YARUMAL

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Municipio de Yarumal, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades asignando para tal fin a la dirección de la Umata del Municipio de Yarumal.

El supervisor debe ejercer un control (integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación en el cronograma establecido previamente en SECOP II.

CRONOGRAMA. Remitirse a SECOP II.





MUNICIPIO DE **YARUMAL**